

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE *BECAS DE APOYO AL ESTUDIO. CURSO 2026-27* OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

1.-Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se corresponden con lo establecido en la Ordenanza número 49 General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 11/05/2018.

2.-Crédito presupuestario

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 68.500 €, que será imputada a la aplicación presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2026	3260-78016	68.500 €	0%	68.500 €	68.500 €

del Presupuesto municipal del año 2026, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2025.

3.-Procedimiento

La concesión de las ayudas se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Atendiendo al objeto y finalidad de estas ayudas, destinadas a apoyar los gastos de material escolar de las familias del municipio, la prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos se determinará exclusivamente por su fecha de presentación, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

4.-Objeto y finalidad de la subvención

Apoyar a las familias de los alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional y Bachillerato empadronados en el municipio de Fuentes de Ebro, financiando una parte del gasto anual que deben asumir en la compra del material escolar.

Los importes máximos subvencionables serán los siguientes:

- 1º a 3º de Educación Infantil: 100 € por alumno.
- 1º a 6º de Educación Primaria: 100 € por alumno.
- 1º a 4º de Educación Secundaria: 100 € por alumno.
- Formación Profesional: 100 € por alumno.
- Bachillerato: 100 € por alumno.



A este respecto se entiende por material escolar lo siguiente: libros escolares, libros de lectura, material fungible (incluidos cuadernos, lápices, ceras, bolígrafos, reglas, etc.), ropa y calzado deportivo necesarios para la asignatura de Educación Física.

Para cobrar el importe máximo subvencionable (100 euros) deberá presentarse las correspondientes facturas de gasto en material escolar por un valor igual o superior a este importe, en las que se detalle la siguiente información:

- Emisor de la factura.
- Pagador de la factura que deberá coincidir con el alumno o alumna beneficiario, si es mayor de edad, o con el padre, madre o tutor legal firmante de la solicitud, si es menor de edad.
- Concepto del gasto.

En el caso de que la suma de las facturas de gasto no alcance el importe máximo subvencionable, la ayuda será igual a la cuantía de los gastos justificados.

Únicamente se admitirán aquellas facturas de gasto fechadas entre el 1 de julio de 2026 y el 25 de septiembre de 2026.

5.-Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos y alumnas matriculados durante el curso 2026-2027 en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Fuentes de Ebro con anterioridad al 1 de enero de 2026.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.-Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro [<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>] y se acompañará de los siguientes documentos:

- Copia del documento acreditativo de identidad —DNI, NIE u otro documento oficial equivalente— del alumno o alumna beneficiario, en caso de disponer de él, y de la persona solicitante o representante legal. La aportación del documento identificativo de la persona que firma la solicitud será obligatoria.
- Original o copia de las facturas justificativas del gasto del material escolar adquirido. En las facturas deberán figurar el emisor, el pagador —que deberá



coincidir con el alumno o alumna beneficiario, si es mayor de edad, o con el padre, madre o tutor legal firmante de la solicitud, si es menor de edad— y el concepto del gasto. Solo se admitirán facturas fechadas entre el 1 de julio y el 25 de septiembre de 2026.

- Ficha de terceros (Anexo II).
- Certificado de matrícula: SOLO para los alumnos empadronados en Fuentes que se encuentren matriculados en centros escolares ubicados fuera de la localidad.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro [<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>] **entre el 1 y el 25 de septiembre de 2026.**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención concedida, no siendo necesario por tanto cumplir con el trámite de aceptación expresa de la misma.

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

7.-Subsanación de documentación

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos o no estuviera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada conforme a los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

8.-Evaluación de las solicitudes, propuesta de resolución provisional y resolución definitiva

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos y del crédito disponible.

Una vez evaluadas las solicitudes, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días desde su publicación en el BOPZ para que los solicitantes puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión, con indicación de la cuantía correspondiente, así como la relación de solicitudes desestimadas y la causa de desestimación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Alcaldía resolverá la concesión de las ayudas. La resolución identificará a las personas beneficiarias y la cuantía concedida y hará constar expresamente, en su caso, la desestimación o el desistimiento de las restantes solicitudes y su causa.

9.-Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro [<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>].

Una vez aprobada la resolución definitiva, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago mediante transferencia bancaria en el plazo de 30 días naturales.

10.-Vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Contra la resolución de concesión de las becas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa, en los términos de los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.-Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y procedimiento previstos en los arts. 36 a 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce



meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Las renunciaciones por parte de los beneficiarios a la beca concedida darán lugar a su reintegro inmediato.

12.- Derecho supletorio

En todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, y demás normativa que resulte de aplicación.

13.-Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que el importe total percibido no supere el coste del material escolar acreditado. La persona beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra ayuda destinada a financiar los mismos gastos.

ANEXO I:

CONVOCATORIA DE BECAS DE APOYO AL ESTUDIO CURSO



2026-27**DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA BENEFICIARIO/A:**

Apellidos:		Nombre:	
DNI/NIE			
Nombre del centro educativo en el que está matriculado		Curso	

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL (SOLO PARA MENORES DE EDAD):

Apellidos:		Nombre:	
DNI/NIE			
Domicilio:			
Código Postal:		Localidad:	
E-mail:		Teléfono:	

DECLARAN:

- Que el alumno beneficiario está matriculado en un centro escolar en el curso 2026-27.
- Que el alumno beneficiario está empadronado en el municipio de Fuentes de Ebro con anterioridad al 1 de enero de 2026.
- Que ni el alumno beneficiario, ni el padre, madre o tutor legal firmante de esta solicitud, tienen deudas con el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que ni el alumno beneficiario, ni el padre, madre o tutor legal firmante de esta solicitud se encuentran sometidos a alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.
- Conocer las bases por las que se rige la presente convocatoria, aceptándolas en todos sus términos.

SOLICITA:

- Concurrir a la convocatoria de Becas de Apoyo al Estudio. Curso 2026-27 que convoca el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

RELACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR ADQUIRIDO:

Material escolar adquirido	N.º factura	Emisor de la factura	Importe con
-----------------------------------	--------------------	-----------------------------	--------------------



			IVA
TOTAL IMPORTE:			

* En las facturas deberán figurar el emisor, el pagador —que deberá coincidir con el alumno o alumna beneficiario, si es mayor de edad, o con el padre, madre o tutor legal firmante de la solicitud, si es menor de edad— y el concepto del gasto. Solo se admitirán facturas fechadas entre el 1 de julio y el 25 de septiembre de 2026.

* Se recuerda que se entiende por material escolar lo siguiente: libros escolares, libros de lectura, material fungible (incluidos cuadernos, lápices, ceras, bolígrafos, reglas, etc.), ropa y calzado deportivo necesarios para la asignatura de Educación Física.

* En el caso de que la suma de las facturas de gasto no alcance el importe máximo subvencionable (100 euros) la ayuda será igual a la cuantía de los gastos justificados.

PARA LO CUAL PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Copia del documento acreditativo de identidad —DNI, NIE u otro documento oficial equivalente— del alumno o alumna beneficiario, en caso de disponer de él, y de la persona solicitante o representante legal. La aportación del documento identificativo de la persona que firma la solicitud será obligatoria.
- Ficha de terceros (Anexo II)
- Original o copia de las facturas justificativas del gasto del material escolar adquirido.
- Certificado de matrícula: SOLO para los alumnos empadronados en Fuentes que se encuentren matriculados en centros escolares ubicados fuera de la localidad.

En _____, a _____ de septiembre de 2026.

Firma de la persona solicitante (para mayores de edad) o representante legal

ANEXO II: FICHA DE TERCEROS



DATOS DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD:

*Cuenta en la que se hará el ingreso de la beca en caso de concesión

Apellidos:		Nombre:	
DNI / NIE:			
Domicilio:			
Código Postal:		Localidad:	
E-mail:		Teléfono:	

CÓDIGO IBAN DE LA CUENTA BANCARIA DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD:

E	S																				
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma

